

2473.



NOTARIA DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

A su cargo los Protocolos de los Notarios:

Dr. Manuel José Aguirre

Dr. Remigio Aguilar Aguilar

PRIMERA C O P I A



De la Escritura de REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA

COMPANIA "EJEDESE - EJECUTIVOS DE SEGUROS C. LTDA".

Otorgada por "EJEDESE - EJECUTIVOS DE SEGUROS C. LTDA".

A favor _____

Parroquia _____

Cuantía INDETERMINADA Avalúo _____

Quito, a 29 de OCTUBRE de 19⁹⁸

Dirección: Yáñez Pinzón 237 entre Av. Colón y La Niña

"Atrás del Multicentro"

Telefax: 507457 - 525225 - Telfs.: 505007 - 566812

notary18@uio.satnet.net

B



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1
2
3
4 REFORMA DEL ESTATUTO En la ciudad de San
5 SOCIAL DE LA COMPAÑIA Francisco de Quito,
6 "EJEDESE - EJECUTIVOS DE Capital de la República
7 SEGUROS C. LTDA." del Ecuador, hoy día
8 CUANTIA: INDETERMINADA VEINTE Y NUEVE (29) DE
9 DI COPIAS OCTUBRE de mil novecientos
10 ***APM*** noventa y ocho, ante mí,
11 DOCTOR ENRIQUE DIAZ
12 BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO
13 OCTAVO DEL CANTON QUITO, comparece a la celebración de la
14 presente escritura el Doctor FAVIO VASQUEZ ESPINOSA, en
15 su calidad de Gerente y representante legal de la
16 Compañía "EJEDESE - EJECUTIVOS DE SEGUROS C. LTDA.", de
17 conformidad con el nombramiento y acta que se adjuntan
18 como documentos habilitantes. El compareciente es de
19 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en
20 esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y
21 poder obligarse a quien de conocer doy fe; bien instruido
22 por mí el Notario en el objeto y resultados de esta
23 escritura a la que procede libre y voluntariamente de
24 conformidad con la minuta que me presenta para que eleve
25 a instrumento público, cuyo tenor literal es el
26 siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
27 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga
28

1 denominada: "EJEDESE - EJECUTIVOS DE SEGUROS C. LTDA.",
2 que se otorga de conformidad con las siguientes
3 cláusulas: PRIMERA.- Comparece al otorgamiento del
4 presente instrumento público, el Doctor Favio Vásquez
5 Espinosa, en su calidad de Gerente y representante legal
6 de la Compañía, según se desprende del nombramiento
7 vigente que debidamente inscrito en el Registro Mercantil
8 se agrega; además debidamente autorizado por la Junta
9 General Extraordinaria Universal de Socios de la
10 Compañía, celebrada el veinte y nueve de septiembre de
11 mil novecientos noventa y ocho, cuya acta también se
12 agrega. SEGUNDA.- Los antecedentes son los siguientes: La
13 Compañía en referencia se constituyó mediante escritura
14 pública celebrada el veinte y cinco de abril de mil
15 novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario de Quito,
16 Doctor Remigio Aguilar, e inscrita el seis de junio del
17 mismo año.- Luego se otorga una escritura de cesión de
18 participaciones, ante el Notario de Quito Doctor Remigio
19 Aguilar, con fecha ocho de marzo de mil novecientos
20 ochenta y cinco, instrumento que fue inscrito el doce de
21 marzo del mismo año. Posteriormente se celebra una
22 escritura pública de aumento de capital, con fecha cuatro
23 de noviembre de mil novecientos ochenta y siete ante el
24 Notario de Quito Doctor Remigio Aguilar, instrumento que
25 fue inscrito el veinte y tres de noviembre del mismo año.
26 Luego con fecha diecisiete de diciembre de mil
27 novecientos noventa y tres, se celebra otra escritura de
28



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



aumento de capital de la Compañía, ante el Notario Doctor

1 Hernán Páliz, Notario Suplente encargado de la Notaría
2 Décima Octava de Quito, siendo inscrito dicho instrumento
3 el trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro.
4 TERCERA.- La junta general extraordinaria universal de
5 socios de la Compañía, celebrada el veinte y nueve de
6 septiembre de mil novecientos noventa y ocho, resolvió:
7 UNO: reformar los Estatutos Sociales de la Compañía. DOS:
8 Autorizar al Gerente, Doctor Favio Vásquez E., para que
9 en su calidad de representante legal de la compañía y a
10 nombre de la misma, proceda a suscribir la escritura
11 pública respectiva y realice todos los trámites
12 necesarios para el registro y más diligencias legales
13 atinentes al pleno perfeccionamiento del tal instrumento
14 público. CUARTA.- Con estos antecedentes, en mi calidad
15 de Gerente y representante legal de "EJEDESE - EJECUTIVOS
16 DE SEGUROS C. LTDA.", cumpliendo con las resoluciones
17 adoptadas por la Junta General Extraordinaria Universal
18 de Socios, celebrada el veinte y nueve de septiembre de
19 mil novecientos noventa y ocho, declaro: Que los
20 artículos reformados de los Estatutos Sociales de la
21 Compañía son los siguientes: ARTICULO PRIMERO, ARTICULO
22 SEGUNDO, ARTICULO VIGESIMO PRIMERO, ARTICULO VIGESIMO
23 SEGUNDO, ARTICULO VIGESIMO TERCERO, ARTICULO VIGESIMO
24 CUARTO; los mismos que en lo sucesivo dirán en la
25 siguiente forma: ARTICULO PRIMERO.- La Compañía Limitada
26 cuya denominación social es: "EJEDESE CIA. LTDA.; AGENCIA
27 ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS", tiene su domicilio
28

principal en la ciudad de Quito, y podrá establecer

1 sucursales o agencias dentro o fuera del Ecuador, en los
2 lugares que acuerde la junta general de socios, de

3 conformidad con la Ley y estos Estatutos. ARTICULO
4

5 SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto el ejercicio y la
6 actividad de gestionar y obtener contratos de seguros

7 para una o varias empresas de seguros o de medicina
8 prepagada autorizada a operar en el país, de conformidad

9 a lo dispuesto en el Artículo siete literal b) de la Ley
10

11 General de Seguros.- Para el cumplimiento de este objeto,
12 la Compañía podrá celebrar toda clase de actos o
13 contratos, civiles, mercantiles o de otra naturaleza
14 permitidos por las leyes, y para esta finalidad podrá
15 actuar en los negocios que se estimaren convenientes.

16 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-El ejercicio anual de la
17 Compañía será el año calendario. ARTICULO VIGESIMO

18 SEGUNDO.- De conformidad con el Artículo quince de la Ley
19 General de Seguros, la Compañía formará y mantendrá un

20 fondo de reserva legal no inferior al cincuenta por
21 ciento del capital pagado. Al final de cada ejercicio
22 económico, destinará por lo menos el diez por ciento de
23 sus utilidades netas a la reserva legal. ARTICULO

24 VIGESIMO TERCERO.- En cuanto a la disolución y
25 liquidación de la Compañía se aplicará el capítulo
26 duodécimo, secciones I, II y III de la Ley General de
27 Seguros y las normas de la Ley de Compañías, en forma
28 supletoria. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- De conformidad al
inciso primero del Artículo nueve de la Ley General de



NOTARIA
DECIMO OCTAVO

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



Seguros, la Compañía se sujetará a las disposiciones de

esta Ley, al Código de Comercio, a la Ley de Compañías,

en forma supletoria, y a las normas que para el efecto

dicte la Superintendencia de Bancos. Pido a usted señor

Notario se sirva agregar a continuación el Acta de la

Junta General Extraordinaria Universal de la Compañía,

celebrada el veinte y nueve de septiembre de mil

novecientos noventa y ocho, y a la vez se servirá agregar

los documentos habilitantes necesarios y las cláusulas de

rigor y estilo, para el pleno perfeccionamiento del

presente instrumento público. "HASTA AQUI LA MINUTA, la

misma que queda elevada a escritura pública con todo el

valor legal del caso y se encuentra firmada por el Doctor

Favio Vásquez Espinosa. Abogado con Matrícula Profesional

número mil doscientos cincuenta y tres del Colegio de

Abogados de Quito.- Para la celebración de la presente

escritura se observaron todos los preceptos legales del

caso y leída que les fue al compareciente por mí el

Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes,

para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo

lo cual doy fe.-

DR. FAVIO VASQUEZ ESPINOSA.

Cédula N° 1000037265
FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO

OCTAVO de este cantón.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Quito, a 14 de octubre de 1.997

Señor doctor
Favio Vásquez Espinosa
Ciudad



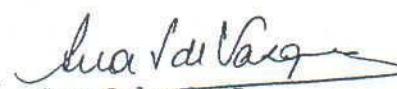
De nuestras consideraciones:

Tengo el agrado de comunicar a Ud. que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía " EJEDESE - EJECUTIVOS DE SEGUROS C. LTDA.", legalmente celebrada el 14 de junio de 1.997, ha designado a Ud. para el cargo de Gerente de la Compañía por un período de cuatro años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

La escritura pública de constitución de la Compañía, consta otorgada ante el Notario 18 de Quito, Dr. Remigio Aguilar, con fecha 25 de abril de 1.984, e inscrita conjuntamente con la Resolución No. 11960 el 6 de junio de 1.984.

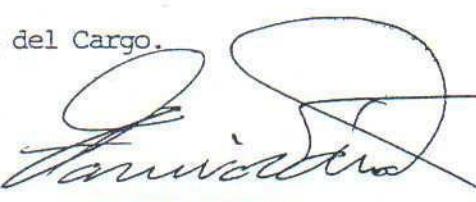
De conformidad con el Art. Décimo Noveno de los Estatutos, Ud. señor Gerente, administrará la Compañía y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Muy atentamente,


Ana Saigado G.

Secretaria Ad-hoc

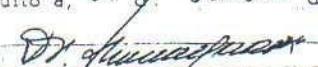
Acepto la designación y tomo posesión del Cargo.


Dr. Favio Vásquez E.

Gerente - Ejedese C. Ltda.

Doctor Enrique Diaz Ballesteros, Notario
Décimo Octavo del Cantón Quito, da fe
que la Presente es Fiel Copia del Original la
misma que la he tenido a la vista y con la
cual he realizado minuciosa Confrontación
Copia Fotostática del mismo queda bajo el
protocolo a mi cargo.

Quito a, 29 de Octubre de 1998


Dr. Enrique Diaz Ballesteros
NOTARIO DECIMO OCTAVO



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE : EJEDESE - EJECUTIVOS DE SEGUROS C. LTDA., CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1.998.



En la ciudad de Quito, domicilio principal de la Compañía, en la Coruña 1616, oficina 102, hoy día veinte y nueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, a las dieciseis horas concurren los siguientes socios: Dr. Favio Vásquez E., por sus propios derechos y como propietario de un mil novecientos treinta y seis participaciones de un mil sucre cada una; y este mismo socio concurre representando a la socia menor - Valeria Vásquez S., en su calidad de padre y representante legal de - dicha menor, quien es propietaria de una participación de un mil sucre. - Concurre también la socia Ana Salgado Giler, por sus propios derechos y como propietaria de doscientas sesenta y dos participaciones de un mil sucre cada una. - Además concurre la socia Carolina Vásquez S., por sus propios derechos y como propietaria de una participación de un mil sucre. - Se encuentra presente dos millones doscientos mil sucre de capital social, es decir el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañía, por lo que se decide en forma unánime constituirse en Junta General Universal de socios de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. - Se decide por los socios que presida la Asamblea la socia Ana Salgado G. y actúe como Secretaria la socia Carolina Vásquez S. De inmediato se aprueba por unanimidad el siguiente orden del día:

PUNTO A TRATARSE: Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía.

De inmediato se inicia el estudio del punto a tratarse en el orden del día, sobre la reforma de estatutos sociales de la Compañía. - Toma la palabra el Gerente e indica que es necesario reformar los estatutos sociales para estar acordes a la legislación vigente. Para este efecto presenta la reforma de varios Artículos de los Estatutos Sociales, reformas con las cuales todos los socios presentes están plenamente de acuerdo en todas sus partes, en virtud de lo cual los Artículos reformados son los siguientes: Artículo Primero, Artículo Segundo, Artículo Vigésimo Primero, Artículo Vigésimo Segundo, Artículo Vigésimo Tercero, Artículo Vigésimo Cuarto; los mismos que en el sucesivo dirán en la siguiente forma:

ARTICULO PRIMERO. - La Compañía Limitada cuya denominación social es :

" EJEDESE CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS ", tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, y podrá establecer sucursales,

agencias o delegaciones, dentro o fuera del Ecuador, en los lugares que acuerde la junta general de socios, de conformidad con la Ley y estos Estatutos.

ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto el ejercicio y la actividad de gestionar y obtener contratos de seguros para una o varias empresas de seguros o de medicina prepagada autorizada a operar en el País, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 7 literal - b) de la Ley General de Seguros.- Para el cumplimiento de este objeto, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos o contratos, civiles, mercantiles o de otra naturaleza permitidos por las leyes, y para - esta finalidad podrá actuar en los negocios que se estimaren convenientes.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El ejercicio anual de la Compañía será - el año calendario.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- De conformidad con el Artículo Quince de la Ley General de Seguros, la Compañía formará y mantendrá un fondo de reserva legal no inferior al cincuenta por ciento (50%) del capital pagado.- Al final de cada ejercicio económico, destinará por - lo menos el diez por ciento (10%) de sus utilidades netas a la reserva legal.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Para el caso de liquidación se aplicarán el Artículo cincuenta y cuatro de la Ley General de Seguros y más - normas pertinentes de esa misma Ley, y de otra leyes que sean aplicables al caso.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- De conformidad al inciso primero del Artículo Nueve de la Ley General de Seguros, la Compañía se sujetará a las disposiciones de esta Ley, al Código de Comercio, a la Ley de Compañías, en forma supletoria, y a las normas que para el efecto - dicte la Superintendencia de Bancos.

El Presidente de la Asamblea somete a votación los Artículos reformados y antes transcritos de los Estatutos Sociales de la Compañía, los

mismos que son aprobados por unanimidad de los socios. La presente junta general autoriza al Gerente Dr. Favio Vásquez E. para que suscriba la escritura pública de reforma de estatutos de la Compañía, y realice todas las gestiones y trámites en la Superintendencia de Bancos y más entidades que sean necesarias hasta que culmine con el pleno perfeccionamiento de dicho instrumento. Por no tener que tratar otro asunto, el socio que preside la Junta levanta la sesión a las dieciocho horas con treinta minutos, concediendo a Secretaría el tiempo necesario para que se redacte el acta correspondiente. Reinstalada la Asamblea a las diecinueve horas con cuarenta minutos, Secretaría procede a dar lectura del acta, la misma que es aprobada en forma unánime por los socios, por lo que la Presidencia da por concluída la Asamblea, y para constancia de todo lo expuesto firman.

Ana Salgado G.
Ana Salgado G.

Presidente Asamblea

Ana Carolina Vásquez
Ana Carolina Vásquez

Carolina Vásquez S.

Secretaria

Favio Vásquez E.
Favio Vásquez E.

Gerente

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA, COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de esta celebración.-



DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

RP--

RAZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "EJEDESE - EJECUTIVOS DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA" de fecha 29 de OCTUBRE de 1998, la Resolución de la Superintendencia de Bancos número SB-INS-98-340 de fecha 16 de NOVIEMBRE de 1998, que Aprueba la Reforma del Estatuto Social que Cambia la Denominación de la Compañía antes referida.- Quito a, 23 de DICIEMBRE de 1998.- ENMENDADO:
16, NOVIEMBRE VALE 


Dr. Enrique Díaz Ballesteros
NOTARIO
DECIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

Dr. Enrique Díaz Ballesteros
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

RAZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EJEDESE- EJECUTIVOS DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA" de fecha 25 de ABRIL de 1984, la Resolución de la Superintendencia de Bancos número SB-INS-98-340 de fecha 16 de NOVIEMBRE de 1998, que Aprueba la Reforma del Estatuto Social que Cambia la Denominación de la Compañía antes referida.- Quito a, 23 de DICIEMBRE de 1998.- ENMENDADO: 16, NOVIEMBRE VALE 


Dr. Enrique Díaz Ballesteros
NOTARIO
DECIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

Dr. Enrique Díaz Ballesteros
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



RESOLUCIÓN No. SB-INS-98-340

JORGE EGAS PEÑA
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

CONSIDERANDO:

QUE la compañía EJEDESE – EJECUTIVOS DE SEGUROS C. LTDA., Agencia Colocadora de Seguros, por intermedio del doctor Favio Vásquez Espinosa, en su calidad de Gerente y representante legal, ha solicitado a este Despacho la aprobación de la reforma del estatuto social de la referida Compañía, acompañando para el efecto los tres primeros testimonios de la escritura pública otorgada el 29 de octubre de 1998, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros;

QUE la junta general extraordinaria y universal de socios de la compañía EJEDESE – EJECUTIVOS DE SEGUROS C. LTDA., Agencia Colocadora de Seguros, celebrada el 29 de septiembre de 1998, resolvió reformar el estatuto social, de la indicada Compañía, para que sus normas estén acordes con la Ley General de Seguros;

QUE la Asesoría Legal de la Intendencia Nacional de Compañías de Seguros, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada; y,

EN ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reforma del estatuto social de la compañía EJEDESE – EJECUTIVOS DE SEGUROS C. LTDA., Agencia Colocadora de Seguros, con la cual se cambia la denominación social de la referida Compañía por la de: "EJEDESE CIA. LTDA., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS", de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 29 de octubre de 1998, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública otorgada el 29 de octubre de 1998, de reforma del estatuto social, con la cual se cambia la denominación

fw



Resolución No. SB-INS-98-340

Página No. Dos

social por la de: "EJEDESE CIA. LTDA., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS", en el sentido de que ésta ha sido aprobada por la presente resolución y siente las razones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de la compañía EJEDESE – EJECUTIVOS DE SEGUROS C. LTDA., Agencia Colocadora de Seguros, otorgada el 25 de abril de 1984, en el sentido de que ésta ha reformado su estatuto social, en los términos de la escritura pública otorgada el 29 de octubre de 1998, y siente las razones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que previo a la marginación e inscripción se publique por tres veces consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, un extracto de la escritura pública de reforma del estatuto social, con la cual se cambia la denominación social de la Compañía por: "EJEDESE CIA. LTDA., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS", aprobada por esta resolución, para que quienes se creyeren con derecho, puedan presentar su oposición en calidad de terceros al presente acto societario, ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía en referencia.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura pública de reforma del estatuto social, junto con la presente resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro de Inscripciones.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que una vez que se haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de reforma del estatuto social, que será elaborado por la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que la Compañía, una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este Despacho copia de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución No. SB-INS-98-340

Página No. Tres

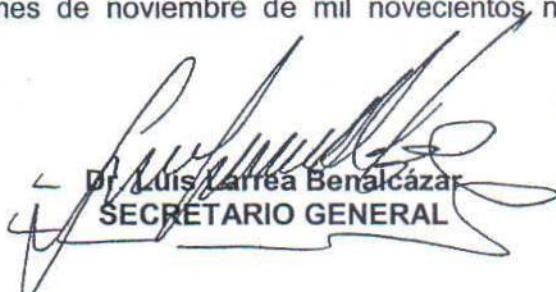
COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.



Dr. Jorge Egas Peña
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

Proveyó y firmó la resolución que antecede el señor doctor Jorge Egas Peña, Superintendente de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

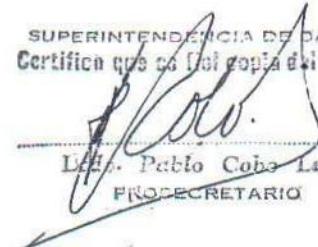
LO CERTIFICO.-



Dr. Luis Larrea Benalcázar
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Certifica que es la copia del original



Dr. Pablo Cobo Luna
PROSECRETARIO

09 DIC. 1998

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el N° 3101 del Registro Mercantil tomo 129 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Of. N° 878 del 29 de agosto del mismo Año.
Quito, a 23 de Diciembre de 1998.



Dr. RAÚL GAYBOR SECÁIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO